



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 478 - 2019

Sogamoso, septiembre 11 de 2019

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. 595 de octubre 2 de 2018, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SALAMANCA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 33.445.348, cancelada por muerte según Resolución No. 4565 de la Registraduría Nacional del Estado Civil por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondientes a los periodos fiscales de 2014 a 2018, del predio identificado con la cédula catastral No. 010100080044000, ubicado en la Carrera 19 # 2 – 23 de Sogamoso, en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.568.092,00) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

Se confirma que la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SALAMANCA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 33.445.348, es fallecida según consta en la Resolución No. 4565 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que informa que esa cédula se encuentra cancelada por muerte.

Anótese que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Municipal de Rentas los señores HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SALAMANCA, responderán solidariamente por las obligaciones fiscales pendientes por concepto de impuesto predial unificado y otros: *"ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de*

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Edificio Torre 6 Centro de Negocios Calle 15 # 12 – 14 Oficina 501.

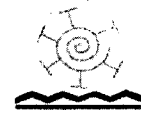
PBX: 7 702040-41 Ext 221 Fax: Ext. 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO (COBRO COACTIVO)</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

*Sogamoso. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos.* (Subraya fuera de texto).

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SALAMANCA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 33.445.348, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.568.092,00) M/CTE, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio Carrera 19 # 2 – 23 de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
 Tesorera municipal

Proyectó Yanson T  
 Abogado contratista Secretaría de Hacienda

**SOGAMOSO INCLUYENTE**  
 Edificio Torre 6 Centro de Negocios Calle 15 # 12 – 14 Oficina 501.  
 PBX: 7 702040-41 Ext 221 Fax: Ext. 224  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**